
Zona del Parque Industrial Unica Para Radicación Industrias

ORDENANZA N° 31215

SANCIONADA: 16.09.1999

PROMULGADA: 04.10.1999

PUBLICADA: 08.10.1999

ARTICULO 1°.- Declárase como única zona para radicación de industrias al Parque Industrial de Concordia.

ARTICULO 2°.- Desaféctase el sector comprendido a la Chacra 20 que ha sido incorporado al Código de Ordenamiento Urbano como A-1, salvo un campo lindero al Parque Industrial de 66 HS. 63 A. 77 CA., de acuerdo al plano anexo.

ARTICULO 3°.- Considérese el sector mencionado en el artículo anterior, como S-A-2, posibilitando la extensión para uso residencial respondiendo de esa forma a un mejoramiento en el reclamo de los vecinos y de la comisión vecinal del sector, quedando de esa manera incorporado a la planta urbana.

ARTICULO 4°.- Derógase toda norma que se oponga a la presente.